

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 304/02**

Sucre, 13 de Noviembre del 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 471/ 95 de 28 de julio de 1995 los esposos Ramón Contreras Sánchez y Serafina Salas de Contreras adquieren un lote de terreno de 111, 98 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Victorino Vega, propiedad adquirida de sus anteriores dueños Florentino Chocllu, Florencia Flores de Chocllu, Victoria Chocllu de Saygua y Sebastián Saygua Flores, registrando su derecho propietario los compradores en fecha 2 de agosto de 1995 a fojas 602, número 602 del libro uno de propiedades de la Capital.

Que, al haberse registrado la propiedad en Derechos Reales el año 1995, se encuadra dentro los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal 072/01 y que realizado el levantamiento topográfico se detectó que la misma cuenta con 114,00 m<sup>2</sup>, que estarían totalmente consolidados e identificados con el código catastral D-20, M -9, L16, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa Nº 17 "A" por la que se autoriza la otorgación de Línea y Nivel.

Que, de manera similar al anterior caso, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 348/96 de 16 de julio de 1996 Emilio Villca Ortiz y Marcelina Ibarra Chuca de Villca adquieren otro lote de terreno de 112,50 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Octavio Campero de nuestra ciudad, propiedad adquirida de sus anteriores dueños Maxi Reynaga Arnés y Sebastiana Vargas de Reynaga, efectuando el registro en Derechos reales los nuevos propietarios en fecha 2 de agosto de 1996 a fojas 654, Nº 654 del libro 3ro. de propiedades correspondiente a la Capital.

Que, al haberse registrado la propiedad con sus actuales características en Derechos Reales el año 1996, se encuadra dentro los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal 072/01 y que realizado el levantamiento topográfico se detectó que la misma cuenta con la misma superficie consignada en títulos y que están totalmente consolidados e identificados con el código catastral D- 020, M -0044, L- 002, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa Nº 15 "A" autorizando la otorgación de Línea y Nivel.

Que, por otra parte y de manera similar a los dos anteriores casos, según consta por la documentación presentada por Leonor Gómez Díaz de Lascano, Flavia, Javier, Clotilde y Carlos Gómez Díaz adquieren de sus anteriores propietarios Antonio Gómez Barral y Justina Díaz Ballesteros el inmueble ubicado en la calle Destacamento 130 Nº 134 con una superficie de 58,60 m<sup>2</sup> según títulos y 58,83 m<sup>2</sup> según levantamiento, inscribiendo su derecho propietario en el Registro de Derechos Reales en fecha 6 de septiembre del año 2002 con la matrícula 1011990006836 bajo el Asiento A "5" de titularidad sobre el dominio, sin embargo cabe hacer notar que la propiedad ya contaba con las actuales características de superficie según consta por el registro a fojas 117, número 253 del libro dos de propiedades correspondiente a la Capital de fecha 6 de junio de 1972 años y que por tanto se encuadra dentro los parámetros establecidos por la Ordenanza Municipal 72/01, por lo que se emitió la Resolución administrativa Nº 16 "A" que autoriza la aprobación de plano de lote y otorgación de Línea y nivel.

Que, luego de la inspección realizada a las tres propiedades, objeto del presente informe y constatado que la documentación presentada están ajustadas a lo establecido por la Ordenanza Municipal 072/01 correspondería de acuerdo a disposiciones vigentes ratificar el contenido de las Resoluciones Administrativas 15 "A", 16 "A" y 17 "A".

Que, de conformidad con el Art. 12, numeral 4 de la Ley de municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Ratificar el contenido de las Resoluciones Administrativas N° 15 "A", 16 "A" y 17 "A".

**Art.2°** Los propietarios deben realizar obligatoriamente todos los trámites subsiguientes para los efectos legales en dependencias de la Dirección de Administración territorial, hasta su culminación.

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Betty Romero Civera  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**